



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/170
3 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 95 (a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/51/603)]

51/170. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo¹, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo² y el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990³,

Recordando también su resolución 49/108, de 19 de diciembre de 1994, sobre la cooperación para el desarrollo industrial,

Tomando nota de la declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 y de China en su 20ª reunión anual, celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 1996⁴, el comunicado de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación del Movimiento de los Países No Alineados a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, emitido el 25 de septiembre de 1996⁵, la Declaración de Midrand⁶,

¹ Resolución S-18/3, anexo.

² Resolución 45/199, anexo.

³ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

⁴ A/51/471, anexo.

⁵ A/51/473, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966, documento S/1996/839.

aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones, y las conclusiones de la Reunión en la Cumbre de los siete países más industrializados, celebrada en Lyon (Francia) del 27 al 29 de junio de 1996⁷,

Observando las consecuencias trascendentales del proceso de mundialización, de la liberalización del comercio y de la rápida evolución tecnológica en las perspectivas económicas de los países en desarrollo y las economías en transición,

Reafirmando la importancia de promover la industrialización como elemento fundamental para lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, así como para erradicar la pobreza, facilitar la inserción social, integrar a la mujer en el proceso de desarrollo y crear empleos productivos,

Destacando la necesidad de promover la cooperación en los planos internacional, regional y subregional en la esfera del desarrollo industrial, así como el importante papel que desempeña a este respecto el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Reconociendo el papel cada vez más importante que cumple la comunidad empresarial, en particular el sector privado, para promover el proceso dinámico del desarrollo del sector industrial,

1. Toma nota del informe del Secretario General⁸;
2. Acoge con beneplácito el importante programa de reforma y reestructuración iniciado por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;
3. Reitera la importancia de la cooperación y la coordinación en el marco del sistema de las Naciones Unidas para prestar un apoyo eficaz al desarrollo industrial de los países en desarrollo y hace un llamamiento a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para que siga desempeñando su función central en la coordinación del desarrollo industrial en el contexto general de los actuales mecanismos de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité Administrativo de Coordinación y el sistema de coordinadores residentes, con objeto de promover la eficacia y utilidad de ese apoyo y sus efectos en el desarrollo;
4. Destaca la importancia de un entorno internacional y nacional favorable para la industrialización de los países en desarrollo, e insta a todos los gobiernos a que adopten y apliquen políticas y estrategias de desarrollo que promuevan, en el marco de una política de industrialización transparente y responsable, entre otras cosas, el desarrollo de la empresa, la

⁶ Véase A/51/308.

⁷ Véase A/51/208-S/1996/543; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1996, documento S/1996/543.

⁸ A/51/340.

inversión extranjera directa, la adaptación y la innovación tecnológicas, un mayor acceso a los mercados y una utilización eficaz de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de que los países en desarrollo puedan crear un entorno atractivo para las inversiones y de ese modo aumentar y suplementar los recursos nacionales destinados a la ampliación, diversificación y modernización de su capacidad de producción industrial, en el contexto de un sistema de comercio internacional abierto, equitativo, no discriminatorio, transparente y multilateral;

5. Reitera la importancia de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo como el medio de cooperación internacional más eficaz en la esfera del desarrollo industrial;

6. Celebra que la asistencia oficial para el desarrollo también siga utilizándose para el desarrollo industrial de los países en desarrollo, y exhorta a los países donantes y los países receptores a que sigan cooperando para lograr que se utilicen con mayor eficiencia y eficacia los recursos de la asistencia oficial para el desarrollo destinados a la cooperación para el desarrollo industrial;

7. Acoge con beneplácito, además, la utilización de modalidades innovadoras de financiación, en particular los sistemas de financiación conjunta y los fondos fiduciarios, la conversión de deuda en capital y otras medidas de alivio de la deuda, las empresas industriales mixtas, los arreglos de cooperación entre empresas y los fondos de capital de inversión para el desarrollo industrial, sobre todo en los países en desarrollo;

8. Hace un llamamiento a la comunidad internacional y a las organizaciones y organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, para que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo por intensificar y ampliar su cooperación mutua en la esfera industrial, sobre todo en el comercio de productos manufacturados, las inversiones industriales y las asociaciones entre empresas, así como en los intercambios científicos y de tecnología industrial;

9. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en cooperación con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, lleve a cabo, en el contexto de las medidas de apoyo a la cooperación Sur-Sur, una evaluación minuciosa y un nuevo análisis de las mejores prácticas en materia de política y estrategias industriales y su utilidad en distintas situaciones regionales y nacionales, así como de la experiencia adquirida en materia de desarrollo industrial, a fin de ofrecer ideas y conocimientos prácticos - cooperación que evidentemente permitiría que los países en desarrollo se beneficiaran más de la experiencia positiva adquirida por todos ellos en la formulación de sus políticas y estrategias industriales - y pide también a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

10. Pide también a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que amplíe y promueva su interacción con la comunidad empresarial, incluido el sector privado, para contribuir al desarrollo del sector industrial en los países en desarrollo y de los países con economía en transición, en particular en la esfera del desarrollo de la pequeña y la mediana empresa, y acoge con beneplácito la creación por la Organización de

/...

las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial del Consejo Consultivo Internacional sobre la Empresa Privada;

11. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten su apoyo para que tenga éxito la Alianza para la Industrialización de África, proclamada el 23 de octubre de 1996 en Abidján por los gobiernos de los países africanos y el sector privado, que tiene por objeto acelerar el ritmo de industrialización de África mediante el fortalecimiento de la capacidad industrial, incluso en el sector agroindustrial, y la creación de asociaciones entre los gobiernos de los países africanos y el sector privado en los planos nacional, subregional, regional e internacional;

12. Destaca la importancia de la integración del sector no estructurado en la cooperación para el desarrollo industrial, así como la necesidad de que se aprovechen los recursos humanos, en particular fortaleciendo la capacidad económica de la mujer y prestándole servicios de ayuda para sus actividades empresariales;

13. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1996